

CONVOCA



a Personas con Discapacidad Permanente que radiquen en el municipio de Chihuahua al programa “Apoyo Económico para Personas con Discapacidad 2025”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracciones I, III, IV, VI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7° y 8° de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; artículo 9° fracciones I, III y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común; artículo 1° fracción I y IV, 2°, 8°, 12, 16 fracción I de Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua; y Sección II, Inciso A, Fracciones I, II, numeral 4; Sección III, Inciso A, Fracción I, numeral 4 y 4.1; Sección III, Inciso A, Fracción II, numeral 4; Sección III, Inciso B, Fracción I, numeral 4; Inciso B, Fracción II, numeral 4 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2025 del Programa ISO47A1 Apoyos a Personas con Discapacidad. Con el objetivo de contribuir a la disminución de la carencia alimentaria mediante la entrega de apoyos en especie, con el fin de que las personas con discapacidad tengan acceso a recursos necesarios para mejorar su calidad de vida.

BASES PARA PARTICIPAR

- Este beneficio otorga apoyos económicos a personas con discapacidad, por un monto mensual de \$1,100.00 (Mil Cien Pesos 00/100 M.N.) el cual será entregado a través de una entidad financiera encargada de dar el servicio del pago.
- Podrán participar personas con discapacidad permanente que residan en el municipio de Chihuahua y se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema.
- Si la persona solicitante fue beneficiaria del programa alimentario durante el año 2023 y/o 2024, únicamente deberá presentar copia de su identificación oficial, actualizar el estudio socio económico y presentar copia del comprobante de domicilio.
- En caso de que la persona solicitante cuente con una “Constancia de Inscripción al Padrón Estatal de Personas con Discapacidad”, podrá presentarla al iniciar su solicitud, acompañada de un comprobante de domicilio.
- El registro deberá hacerse de manera personal, o por medio de representante que la persona solicitante autorice mediante carta poder simple. Estarán excluidas de presentar carta poder aquellas personas que, debido a su condición de discapacidad física o mental, no tengan la capacidad para expedirla.
- En caso de existir resolución judicial que acredite la interdicción de la persona solicitante, prevalecerá este documento.
- La persona solicitante o su representante, solo podrán inscribirse en el municipio de Chihuahua; en caso de registrarse en más de un municipio los registros serán cancelados.

I. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOLICITANTES:

- Presentar en copia la credencial nacional para personas con discapacidad expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), o constancia o certificado médico que acredite discapacidad permanente, expedido por médico adscrito al Sector Salud o de carácter privado;
- Copia de la identificación oficial en caso de ser mayor de edad;
- En caso de que la identificación no cuente con el domicilio actual o no se especifique, deberá presentar una copia del comprobante de domicilio, sin importar su fecha de emisión;
- CURP, en copia en caso de que la identificación oficial no cuente con este dato;
- Estudio socioeconómico, el cual se aplicará por la Unidad Responsable al momento de realizar el trámite;
- Carta Poder Simple elaborada por el solicitante, en caso de que el trámite lo realice una persona distinta, la Carta Poder deberá venir acompañada de la copia de identificación oficial con fotografía de la persona designada como tutor o representante. Quedan excluidos de presentar la carta poder, aquellas personas que debido a su condición de salud física o mental, no tengan la capacidad para expedirla;
- El solicitante deberá permanecer atento a la publicación de resultados para esta modalidad en la página web oficial de la Secretaría: <https://chihuahua.gob.mx/index.php/desarrollohumanoybc>

II. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN:

- Las personas aspirantes deberán presentar la documentación descrita en los requisitos y documentos de las y los solicitantes;
- La Unidad Responsable validará que cada solicitud cumpla con lo previsto en la convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa;
- La Unidad Responsable contará con un lapso de hasta 35 días hábiles para publicar los resultados en las redes y páginas oficiales de la Secretaría y del Gobierno del Estado: <http://www.chihuahua.gob.mx>, <https://chihuahua.gob.mx/desarrollohumanoybc>, <https://www.facebook.com/Secretariadesarrollohumanoybiencomun>, o bien, en comunicados colocados en Recaudaciones de Rentas y presidencias municipales;
- Los apoyos podrán ser reasignados en caso de que la Unidad Responsable verifique o se tenga evidencia que el beneficiario falleció, se tenga evidencia que hizo mal uso del programa, haya recibido más del apoyo, proporcionó información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica y su localización, acumulación de saldos, falta de movimientos en un mes o más.

III. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES: SEDE Y FECHAS:

La recepción de documentos para este apoyo será únicamente para las personas con discapacidad, que acrediten su residencia en el municipio de Chihuahua, como a continuación se indica:

MUNICIPIO	SEDE	FECHA Y HORARIO DE RECEPCIÓN
Chihuahua	Oficinas de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación en avenida Agustín Melgar No. 3703, Col. Nombre de Dios, 31105 en Chihuahua, Chih.	Jueves 03 y viernes 04 de abril del año 2025 Horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

IV. DE LA ENTREGA DEL APOYO:

a) Entrega del Apoyo

- La entrega del apoyo se realizará de manera mensual por un monto total de \$8,800.00 que podrán ser entregados entre abril y diciembre del 2025.
- Las fechas en las que se realizarán las dispersiones de los apoyos, serán publicadas en las redes oficiales de la Secretaría, así como los cambios de las fechas por caso fortuito o fuerza mayor.

b) Temporalidad de la Entrega de los Apoyos

- Las personas que resulten beneficiarias, podrán tener acceso hasta 8 dispersiones con un monto máximo de \$8,800.00 en su conjunto, en el periodo de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal en curso.

V. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

a) Derechos

- A recibir información de manera clara y oportuna en relación con los servicios del Programa.
- A recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- A recibir información o asesorías sobre trámites, solicitudes o cancelaciones de los mismos sin costo alguno.
- Ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales).

b) Obligaciones

- Proveer sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales, como en cualquier otro documento.
- Apegarse a las Reglas de Operación del Programa ISO47A1 Apoyos a Personas con Discapacidad 2025.
- Presentar, sin faltar a la verdad, la documentación que sea requerida.
- Notificar a la Unidad Responsable cuando haya cambios en su domicilio o datos de contacto.
- Estar atento a los resultados de la presente convocatoria.
- Acudir a recoger la tarjeta de apoyo, en la fecha que se indique en las redes sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

c) Inspecciones

La Unidad Responsable, así como los enlaces que la misma designe, podrán realizar inspecciones para supervisar que el apoyo otorgado sea ejercido de manera correcta, por lo que se podrán realizar visitas aleatorias a los beneficiarios, así como llamadas telefónicas para dar seguimiento.

VI. CAUSAS DE CANCELACIÓN:

- Por defunción de la persona beneficiada;
- Por mal uso del apoyo;
- Cuando la persona beneficiaria acumule saldos, o bien, por falta de movimientos en un mes o más;
- Por presentar información falsa al momento de aplicar en la convocatoria;
- Cancelación voluntaria por parte de las personas beneficiarias;
- Por insuficiencia presupuestal;
- Falta de notificación por parte del beneficiario del cambio de domicilio y/o actualización de datos;
- Cuando la entrega del apoyo implique riesgo a la integridad física del personal, participantes y/o asistentes;
- Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto en el marco de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2025 del Programa ISO47A1 Apoyos a Personas con Discapacidad 2025.

Para mayor información, comunicarse a la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación al teléfono: 6144293300 Ext: 17904, y 17924, o acudir a Avenida Agustín Melgar #3703, Colonia Nombre de Dios en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o visitar la página web <http://www.chihuahua.gob.mx>

TRANSITORIOS

Primero.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
Segundo.- La participación en esta convocatoria no otorga derechos adquiridos a las personas solicitantes o beneficiarias, ni obliga a la continuidad del apoyo en ejercicios fiscales subsiguientes.

“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”

ATENTAMENTE
LIC. IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN